

ACORDADA N° 83

AÑO 1973

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Miguel Angel Berçaitz y los Señores Jueces Doctores Agustín Díaz Bialek, Manuel Arauz Castex, Ernesto A. Corvalán Manclares y Héctor Masnatta;

Consideraron:

Que por Acordadas Nros. 51, 64 y 80 se resolvió que, en lo sucesivo, los cheques judiciales y oficios de transferencia de fondos que no excedan de un mil pesos (\$ 1.000), serán firmados por un Secretario Letrado de esta Corte Suprema.-

Que es de manifiesta conveniencia que los referidos instrumentos sean refrendados por otro funcionario del Tribunal, teniendo en cuenta la responsabilidad propia de tales actos.-

Resolvieron:

1º) Los cheques y transferencias de fondos a que se refiere la Acordada N° 80/73 serán firmados, en lo sucesivo, por un Secretario Letrado de la Corte y refrendados por el Subsecretario Dr. Adolfo J. Paz.-

2º) En caso de licencia o enfermedad del funcionario indicado anteriormente, será reemplazado por quien designe el Presidente del Tribunal en cada oportunidad.-

Todo lo cual discutieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

Miguel Angel Berçaitz
Agustín Díaz Bialek
Manuel Arauz Castex
Ernesto A. Corvalán Manclares
Héctor Masnatta
Adolfo J. Paz

En Buenos Aires, a los 1º días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Miguel Angel Berçaitz y los Señores Jueces Doctores Don Agustín Díaz Bialek, Don Manuel Arauz Castex, Don Ernesto A. Corvalán Nancarrow y Don Héctor Masnatta,

Consideraron:

Que por Acordada del 21 de diciembre de 1951 -art. 4º)- esta Corte Suprema determinó que la Matrícula de Abogados y el Registro de Procuradores pasaran a formar parte integrante de la Secretaría de Superintendencia.-

Que asimismo, dentro del proceso de reestructuración previsto para la Secretaría de Superintendencia, este Tribunal por Acordada N° 56/73 de fecha 17 de julio pasado dispuso la creación de un registro de aspirantes a ocupar cargos en los cuerpos técnicos a que se refiere el art. 52, incisos a) y b) del decreto-ley 1285/58, dependiente de la Secretaría de Superintendencia.-

Que a fin de asegurar la eficiencia del servicio, se estima conveniente concentrar en una sola oficina, de la mencionada Secretaría, los diversos registros creados y organizados oportunamente.-

Resolvieron:

1º) Ampliar la Acordada n° 56/73 en la siguiente forma:
inc. b) Asimismo, tratándose de profesiones legalmente reglamentadas, deberán acreditar con el pertinente carnet profesional su inscripción en la matrícula respectiva.-

2º) Disponer que, a partir del 1º de octubre del corriente año, la Matrícula de Abogados, Registro de Procuradores y Registro de Peritos se concentrarán en una oficina especial de la Secretaría de Superintendencia que se denominará "Registro de Profesionales".-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

[Handwritten signatures and initials]